RESOLUCIÓN Nº 001
(ENERO 03 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y ESTABLECEN LAS TARIFAS DE AMBULANCIA TAB PARA EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA DURANTE LA VIGENCIA 2025"

LA GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA ESE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN- TOLIMA, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Política, ley 100 de 1993, ley 797 del 2003 y decreto 780 del 2016 y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Hospital LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA ESE de Valle de San Juan Tolima, mediante el decreto 003 del 6 de abril de 2018 se confirieron facultades al representante legal, para modificar y/o actualizar las tarifas a facturar correspondiente a la prestación del servicio de ambulancia del Hospital local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza. ESE, y en el mismo contempló que las tarifas se incrementarán anualmente de conformidad con el incremento del salario mínimo legal que establezca el gobierno nacional.

Que, en atención a lo antes indicado, es facultad del Gerente del Hospital expedir la resolución, mediante la cual se adopta el plan tarifario de los servicios que presta la E.S.E para el año 2025, Conforme a lo establecido en la resolución 0487 del 4 de junio de 1999, emanada por la Secretaria de Salud del Tolima mediante la cual se determinan las tarifas mínimas que deben cobrar las Instituciones Prestadoras de Salud del Departamento del Tolima.

Que el decreto 2423 de 1996 en su Artículo 63 determina que cuando se requiera la movilización de Pacientes en Ambulancias para traslados Interinstitucionales, se deben de reconocer las tarifas Oficiales de la Institución Prestadora del Servicio.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adóptese para el Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza ESE de Valle de San Juan Tolima, el plan tarifario para los servicios que presta la E.S.E establecidos en el decreto 2423 de 1996 y Decreto 780 de 2016, con la actualización de precios aplicándole el incremento que el Gobierno Nacional decretó para

RESOLUCIÓN Nº 001
(ENERO 03 DE 2025)

el salario mínimo legal para 2025, decreto 1752 del 2024, contemplado en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese para el Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza. E.S.E de Valle de San Juan Tolima, el siguiente plan tarifario para el año 2025 del servicio de Transporte Asistencial Básico.

MUNICIPIO VALLE DE SAN JUAN A:		TRASLADO ASISTENCIAL BASICO			
DESTINO	KM DISTANCIA	DIURNO ORDINARIO	NOCTURNO ORDINARIO	FESTIVOS-DOMINGOS	TAB CON MEDICO-ENFERMERO JEFE (DIAS ORDINARIOS O FESTIVO)
IBAGUE	49	583.100,00	695.800,00	813.400,00	926.100,00
ESPINAL	61	725.900,00	866.200,00	1.012.600,00	1.152.900,00
GIRARDOT	71	844.900,00	1.008.200,00	1.178.600,00	1.341.900,00
PURIFICACION	78	928.200,00	1.107.600,00	1.294.800,00	1.474.200,00
LERIDA	116	1.380.400,00	1.647.200,00	1.925.600,00	2.192.400,00
CHAPARRAL	130	1.547.000,00	1.846.000,00	2.158.000,00	2.457.000,00
FUSAGASUGA	135	1.606.500,00	1.917.000,00	2.241.000,00	2.551.500,00
LIBANO	163	1.939.700,00	2.314.600,00	2.705.800,00	3.080.700,00
SOACHA	180	2.142.000,00	2.556.000,00	2.988.000,00	3.402.000,00
HONDA	184	2.189.600,00	2.612.800,00	3.054.400,00	3.477.600,00
NEIVA	188	2.237.200,00	2.669.600,00	3.120.800,00	3.553.200,00
BOGOTA	205	2.439.500,00	2.911.000,00	3.403.000,00	3.874.500,00

PARAGRAFO UNO: El valor a cobrar por traslado de usuarios desde el sitio del siniestro del evento ECAT hasta las instalaciones de la IPS será de 10 SMDVL, correspondiente a CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($474.500,00) M/CTE. Para el año 2025, según decreto 056 del 2015 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARAGRAFO DOS: Para los recorridos tanto intermunicipal como departamentales que no se encuentren en la presente resolución, el valor del traslado se facturara según el kilometraje o distancia recorrida multiplicado por el valor de las tarifas diurnas, nocturnas, festivos y Tab con médico o Jefe.

PARAGRAFO TRES: Para los servicios de ambulancia a veredas del municipio con menos de 10 kilómetros de distancia se facturar sobre 10 SMDLV ($474.500, oo) y mayor a 10 Kilómetros sobre 15 SMDLV ($579.900,oo)

RESOLUCIÓN Nº 001
(ENERO 03 DE 2025)

PARAGRAFO CUATRO: Para la elaboración del plan tarifario se tuvo en cuenta las vías carreteables existentes, distancia y ubicación del municipio en el contexto del departamento y nacional para su desplazamiento.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos Fiscales a partir del 01 de Enero de 2025, derogando todas las Resoluciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en Valle san juan a los tres (3) Días del mes de Enero de 2025,

DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
GERENTE

Proyecto: Oliverio Jaramillo Díaz- Gestión de Cartera